

# GACETA DISTRITAL



No. **568** • 11 de marzo de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

**RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00004 DE 2019 (11 de Marzo de 2019) ..... 3**  
"Por medio de la cual se adopta el formulario electrónico oficial para pago de autoretenención régimen simplificado preferencial 2019 del impuesto de industria y comercio en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla"

**GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS  
RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA****RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00004 DE 2019  
(11 de Marzo de 2019)**

**“Por medio de la cual se adopta el formulario electrónico oficial para pago de autoretención régimen simplificado preferencial 2019 del impuesto de industria y comercio en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”**

**EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 234 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto N° 0180 de 2010 – Compilado y reenumerado por el Decreto N° 0119 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 234 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto N° 0180 de 2010 – Compilado y reenumerado por el Decreto N° 0119 de 2019, autoriza al Gerente de la Administración Tributaria a prescribir los formularios oficiales de declaración de los tributos distritales.

Que el Artículo 257, del Estatuto Tributario Distrital, Decreto N° 0180 de 2010 – Compilado y reenumerado por el Decreto N° 0119 de 2019, estableció que las declaraciones de retención y/o autoretención del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, se declarará en el formulario de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y en las declaraciones mensuales o bimestrales de retenciones y autoretenciones de los grandes contribuyentes o de los demás contribuyentes del régimen común. Los contribuyentes del régimen simplificado pagarán la autoretención en un recibo que se diseñará para el efecto.

Que el Artículo 4 de la Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos modificado por el Artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012, dispuso que las entidades públicas y los particulares que ejercen funciones administrativas deberán colocar en medio electrónico, a disposición de particulares, todos los formularios cuya diligencia se exija por las disposiciones legales.

Que el Estatuto Tributario Distrital, Decreto N° 0180 de 2010 – Compilado y reenumerado por el Decreto N° 0119 de 2019, en el Artículo 238 dispone que la Dirección de la Administración Tributaria Distrital podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida el Gobierno Distrital.

Que el Decreto Distrital N° 0794 de 2010, autoriza y reglamenta el uso de los formularios electrónicos para declaración y pago de las autoretenciones, retenciones y declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Que para efectos de la presentación y pago ante las entidades financieras autorizadas de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, se deben adoptar formularios únicos para su declaración y pago, que permitan su fácil diligenciamiento por parte de los responsables de dichos gravámenes y para el efecto se adoptan los formularios electrónicos diligenciados a través de la pagina web, que serán usados en los términos y condiciones señalados en el decreto reglamentario y especificados a través de la misma.

Que el formulario que se adopta en la presente Resolución, es de obligatoria utilización de los contribuyentes responsables de autoretenciones régimen simplificado preferencial del impuesto de industria y comercio.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adóptese como formulario electrónico oficial para pago de autoretenCIÓN régimen simplificado preferencial del impuesto de industria y comercio el formulario electrónico dispuesto a través de la página web, el cual se diligenciará siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co) de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y que hacen parte integral de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las entidades financieras están en la obligación de recibir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil los formularios descargados e impresos a través de la página web [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co) de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

**ARTICULO TERCERO.** En circunstancias excepcionales el Gerente de Gestión de Ingresos autorizará el uso de los formularios físicos que contienen la misma información de los formularios electrónicos, que se establecen en la presente resolución junto con las instrucciones.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los once (11) días de Marzo de 2019.

**FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE**

Gerente de Gestión de Ingresos  
Secretaría Distrital de Hacienda

## FORMULARIO PARA PAGO DE AUTORETENCIÓN REGIMEN SIMPLIFICADO PREFERENCIAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

Por favor lea cuidadosamente las siguientes instrucciones y utilice el borrador antes de diligenciar el formulario.

**Bimestre Gravable:** Si usted es contribuyente perteneciente al régimen simplificado preferencial, marque con una X el bimestre al cual corresponde el período gravable. Marque un solo período gravable por formulario:

1	Enero – Febrero
2	Marzo – Abril
3	Mayo – Junio
4	Julio – Agosto
5	Septiembre – Octubre
6	Noviembre – Diciembre

#### A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

**1. Apellidos y nombres:** Escriba los apellidos y nombres de la persona natural responsable de presentar el pago de la Autorretención a título del impuesto de industria y comercio, tal y como aparecen en los documentos de identificación o en el Rut.

**2. Cédula de Ciudadanía, NIT, tarjeta de identidad o cédula de extranjería:** Escriba el número que corresponde y marque con X según el tipo de identificación, así:

**C.C.** Para Cédula de Ciudadanía

**NIT.** Para Número de Identificación Tributaria y el dígito de verificación. El dígito de verificación deberá estar en la casilla correspondiente (DV).

**T.I.** Para Tarjeta de Identidad de menores

**C.E.** Para Cédula de Extranjería

Recuerde llevar el documento de identificación o fotocopia simple en el momento de presentar el formulario ante el banco.

**3. Dirección:** Escriba la dirección que utiliza en Barranquilla para todos los efectos legales. El apartado aéreo NO sirve como dirección de notificación.

**4. Teléfono fijo o móvil:** Escriba los números en los cuales la Gerencia de Gestión de Ingresos pueda establecer comunicación telefónica.

#### B. LIQUIDACION DE AUTORETENCIÓN PARA CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL REGIMEN SIMPLIFICADO PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En la siguiente sección todas las casillas de valores deben contener cifras, en caso contrario escriba cero (0). Aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano. No escriba centavos.

**5. Total Autorretención:** Marque con una X la casilla que corresponda según la categoría a que pertenece dentro del Régimen Simplificado Preferencial, de acuerdo al monto de sus ingresos brutos provenientes de la actividad en el año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuánta a pagar por Autorretención bimestral	Valor año 2019, en pesos
De 0 a 1.088 UVT - De \$0 a \$37.286.000.	2 UVT	\$ 69.000
De 1.089 a 2.176 UVT - De \$37.287.000 a \$74.572.000.	4 UVT	\$ 137.000

**6. Valor a pagar:** Escriba \$ **69.000** que debe cancelar por concepto de Autorretención a título de impuesto de Industria y Comercio por el bimestre que está pagando si el monto de sus ingresos brutos provenientes de su actividad el año inmediatamente anterior estuvo entre \$ 0 y \$ 37.286.000, o escriba \$ **137.000** si el monto de sus ingresos brutos provenientes de su actividad el año inmediatamente anterior estuvo entre \$ 37.287.000 y \$ 74.572.000.

**7. Intereses de mora:** Escriba cero (0) en esta casilla si va a presentar el pago de la Autorretención a título del impuesto de industria y comercio antes del término establecido para cada período. En caso contrario usted debe calcular los intereses. El no pago oportuno del impuesto causa interés de mora por cada día calendario de retardo en el pago, a la tasa vigente en el momento del pago.

**8. Total a pagar:** Escriba el resultado de **sumar** los renglones 6 "Valor a pagar" y 7 "Intereses de Mora".

#### C. FIRMAS

Para su validez este pago de Autorretención a título del impuesto de industria y comercio debe estar firmado por quien cumpla el deber formal de realizar el pago.

Firme dentro del espacio destinado para tal fin; escriba los nombres y apellidos completos; marque con X el tipo de documento de identificación y escriba el número correspondiente.

Si después de leer este instructivo tiene dudas sobre su correcto diligenciamiento, por favor comuníquese con la Gerencia de Gestión de Ingresos, de la Secretaría Distrital de Hacienda al PBX (5) 3399110.



ANTES DE DILIGENCIAR EL FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE ESTAN AL RESPALDO

Formulario para pago de AutoretenCIÓN Régimen Simplificado

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA

No. 0519

AÑO GRAVABLE 2019		BIMESTRE GRAVABLE (Marque con "X" un solo periodo)		Ene. - Feb.	Mar. - Abr	May. - Jun	Jul. - Ago	Sep. - Oct	Nov. - Dic
				<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="5"/>	<input type="text" value="6"/>
<b>A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>									
1- APELLIDOS Y NOMBRES					2- C.C. <input type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	T.I. <input type="checkbox"/>	CE <input type="checkbox"/>	DV <input type="checkbox"/>
3- DIRECCION					4- TELEFONOS				
<b>B. LIQUIDACION DE AUTORETENCIÓN DEL IMPUESTO</b>									
5- TOTAL AUTORETENCIÓN (Marque con una X la categoría a que pertenece dentro del Régimen Simplificado Preferencial, de acuerdo al monto de sus ingresos brutos provenientes de la actividad en el año inmediatamente anterior)				Entre 0 a 1.088 UVT - De \$0 a \$37.286.000., 2 UVT				69.000	
				De 1.089 a 2.176 UVT - De \$37.287.000 a \$74.572.000., 4 UVT				137.000	
6- VALOR A PAGAR (Escriba el valor que corresponda según la categoría que pertenezca)									
7- Más: INTERESES DE MORA									
8- TOTAL A PAGAR (renglón 6 más renglón 7)									
DECLARO QUE DURANTE EL AÑO 2019 CUMPLO CON LA TOTALIDAD DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES Y POR LO TANTO PERTENEZCO AL REGIMEN SIMPLIFICADO PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA: a) Ser persona natural; b) Tener máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercer la actividad; c) Tener máximo un empleado; d) No ser distribuidor; e) No ser usuario aduanero; f) Que en el año 2018 los ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 2.176 UVT, equivalentes a \$ 74.572.000; g) Que no haya celebrado en el año anterior, ni en el año en curso, contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 2.176 UVT, equivalentes a \$ 74.572.000; h) Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año anterior o durante el respectivo año, no supere la suma de 2.176 UVT, equivalentes a \$ 74.572.000.									
ESTE FORMULARIO SOLO SERA RECIBIDO EN LA ENTIDAD RECAUDADORA CON PAGO									
<b>C. FIRMAS</b>									
FIRMA DEL RESPONSABLE :					TIMBRE Y SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA				
NOMBRES Y APELLIDOS:									
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="text"/>									

Calle 34 No. 43 - 31 / PBX: (5) 3399110 / www.barranquilla.gov.co



# Página en Blanco





BARRANQUILLA  
**CAPITAL  
DE VIDA**

